

SFP/DTH

Bogotá D.C., 13 de junio de 2022

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo

Acto Administrativo a Notificar: Resolución 000640 del 15 de marzo de 2022, <<Por la cual se reconoce cesantía definitiva a un exfuncionario>>.

Persona a Notificar: HERNAN DARIO REYES ANDRADE, con cédula de ciudadanía 80.773.156

Dirección de Notificación: Calle 74A N° 116B – 60 Torre 1 Apartamento 103, Bogotá D.C.

Fundamentos del Aviso: Imposibilidad de notificar por correo electrónico a la citada, teniendo en que se envió notificación electrónica el 18 de marzo de 2022, al correo: dario18@hotmail.com

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Hace saber que, mediante correo electrónico, se notificó al señor HERNAN DARIO REYES ANDRADE de la resolución 000640 del 15 de marzo de 2022, que le reconoció cesantía definitiva.

En dicho correo electrónico, se indicó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo citado, de la cual el señor HERNAN DARIO REYES ANDRADE, figura como interesado.

Que teniendo en cuenta la retrasmisión de la Notificación Electrónica el cual se evidencia >>Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega: dario18@hotmail.com ..>, y en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la Resolución 000640 del 15 de marzo de 2022, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida, al finalizar al día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Asimismo, se adjunta copia íntegra y auténtica del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual deberá ejercerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, ante la Dirección de Administración de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la Calle 26 51-53, Torre Central, Piso 2, Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, de la ciudad de Bogotá D.C.



RESOLUCIÓN No 00064 DE 2022

<<Por la cual se reliquida una cesantía definitiva a un exfuncionario>>

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 073 de 1995, Decreto 846 de 1996, Decreto 1582 de 1998, Leyes 50 de 1990, 344 de 1996 y 1071 de 2006, Decreto Ordenanzal 0437 de 2020, artículo 142 numeral 14, y

CONSIDERANDO

Que el Director de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, líquido y reconoció cesantía anualizada e intereses a las mismas, al señor HERNAN DARIO REYES ANDRADE, con cédula de ciudadanía 80.773.156, en suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$2.434.542.00**), las cuales fueron trasladadas al Fondo de Cesantías que el exfuncionario se encuentra afiliado.

Que la Secretaría de la Función Pública, mediante resolución 000350 del 08 de febrero de 2022, efectuó el reconocimiento de las prestaciones sociales al señor HERNAN DARIO REYES ANDRADE, que hacía parte de la Planta del Sector Central de la Administración Pública departamental, cuya vinculación legal y reglamentaria finalizó el 30 de diciembre de 2021.

Que de acuerdo con el artículo 142 numeral 14 del Decreto Ordenanzal 0437 del 25 de septiembre de 2020, <<Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones>>, entre otras funciones de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, está la de <<Liquidar y reconocer las cesantías de los servidores públicos del sector central y de las entidades sustituidas por el fondo de cesantías, expidiendo las certificaciones correspondiente>>.

Que el numeral 4 del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que <<Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantía a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se las pagará directamente con los intereses legales respectivos>>.

Que la anterior normatividad le es aplicable a aquellos trabajadores del orden territorial vinculados con posterioridad al 30 de diciembre de 1996.

Que los servidores públicos vinculados al departamento de Cundinamarca con posterioridad a la expedición de la Ley 344 de 1996, tienen derecho a la reliquidación de la cesantía e intereses a las cesantías, por la fracción de tiempo comprendido entre el 01 de enero de 2021 a la fecha de retiro, esto es, 30 de diciembre de 2021, de conformidad con los postulados descritos en la normatividad que rige la materia, para el caso presente, al señor HERNAN DARIO REYES ANDRADE.

Que el salario promedio para la reliquidación de la cesantía es de \$2.499.049.00

Que la totalidad de las cesantías suma \$2.499.049.00



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 7491357 /1358/1363
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN N° 0649 DE 2022

<<Por la cual se reliquida una cesantía definitiva a un exfuncionario>>

Que se le reconoció por concepto de cesantía anualizada la suma de \$2.434.542.00

Que la totalidad de la reliquidación de la cesantía es la suma de \$64.507.00

Que la suma a reconocer por reliquidación a la cesantía anualizada al señor HERNAN DARIO REYES ANDRADE, es de \$64.507.00 más intereses a las cesantías de \$7.741.00, para un total de \$72.248.00, (según liquidación anexa al expediente de cesantía).

Que el presente acto administrativo se sustenta en la liquidación efectuada por el Grupo de Cesantías de la Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública.

Que existe Disponibilidad Presupuestal expedida por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, según Certificado 7100024086 del 15 de febrero de 2022

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar las cesantía definitivas e intereses a las cesantías del régimen anualizado, y reconocer la suma de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$72.248.00**), al señor HERNAN DARIO REYES ANDRADE, con cédula de ciudadanía 80.773.156, por el tiempo comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar al señor Tesorero de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca, girar la suma de SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$72.248.00**), al señor HERNAN DARIO REYES ANDRADE, con cédula de ciudadanía 80.773.156, por concepto de reliquidación a la cesantía definitiva e intereses a las mismas.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución, se pagará con cargo al rubro 1114/1-0100/2110102003/9/999/CC/Secretaría de Funcion Publica/Recurso ordinario/Aporte de cesantias/Fondos Privados, vigencia 2022.

ARTÍCULO CUARTO: La reliquidación de las cesantías anexa al presente acto administrativo, es parte integral del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor HERNAN DARIO REYES ANDRADE, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección de Administración de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública. Podrá hacer uso de este recurso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, de acuerdo con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



#GestiónHumanaEficiente

RESOLUCIÓN No. 0640 DE 2022

<<Por la cual se reliquida una cesantía definitiva a un exfuncionario>>

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y surte efectos a partir del día siguiente a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

000640

15 MAR 2022

FREDDY ORLANDO BALLESTEROS VELOSA
Director de Administración del Talento Humano

Proyectó: Atilia Díaz G. - Técnico, Grupo Cesantías, Dirección de Administración del Talento Humano, - SFP
Revisó: Néstor A. Rodríguez R., Coordinador Grupo Cesantías, Dirección de Administración del Talento Humano, SFP

Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiado, proyectado, revisado y aprobado por cada uno con la debida diligencia.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 7491357 / 1358/1363
f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Elva Yolanda Medina Castañeda

De: Elva Yolanda Medina Castañeda
Enviado el: viernes, 18 de marzo de 2022 08:36 a.m.
Para: 'darior18@hotmail.com'
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION 000640 DEL 15 DE MARZO 2022
Datos adjuntos: RESOLUCION 000640 DEL 15 DE MARZO 2022 HERNAN DARIO REYES.pdf

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2022

Señor
HERNAN DARIO REYES ANDRADE
Cedula: 80.773.156
Correo: darior18@hotmail.com

Asunto: Notificación electrónica **Resolución 000640 del 15 de marzo de 2022**, Cesantía Definitiva

La Dirección de Administración del Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, ha reconocido cesantía definitiva mediante **Resolución 000640 del 15 de marzo de 2022**, por lo que se hace necesario que se notifique del acto administrativo adjunto.

Por lo tanto, se informa que el presente correo electrónico surte todos los efectos legales para la notificación personal, establecidos en el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 491 DE 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*".

Asimismo, se le comunica y notifica por este medio **Resolución 000640 del 15 de marzo de 2022**, <<Por la cual se reconoce cesantía definitiva a un exfuncionario>>, de acuerdo con el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que en su artículo 56, señala:

<<**Artículo 56. Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración>>.

Igualmente, se le solicita que dentro del término señalado en la norma, **proceda a efectuar su aceptación y renuncia a términos de ejecutoria por este mismo medio**, o presentar sus objeciones de ley (art. 76 C.P.A.C.A.)

Se adjunta acto administrativo en PDF.

Autorizo a la Gobernación de Cundinamarca a utilizar mis datos personales para fines necesarios relacionados con este trámite de conformidad con las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, Ley de protección de datos y el Decreto 1377 de 2013, que la reglamenta parcialmente.

Por lo anterior, indicar a qué cuenta bancaria desea que la Tesorería General de la Secretaría de Hacienda departamental realice el giro electrónico, especificando el número de cuenta, entidad bancaria, cuenta de ahorro o cuenta corriente, así como sus datos personales, nombre y apellidos, cédula ciudadanía, dirección de residencia y ciudad, número telefónico o móvil.

Quedo atenta a cualquier inquietud

Elva Yolanda Medina Castañeda

Técnico Operativo

Teléfonos: 3108625653 – 7491357

E- mail: elva.medina@cundinamarca.gov.co

Secretaria de la Función Pública Dirección de Administración de Talento Humano



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472

Correo Certificado Nacional

Nombre/ Razón Social: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Dirección: CL 26 81 83

Referencia: 202269226

Teléfono: 7 4 9 0 0 0 0

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Nombre/ Razón Social: HERNAN DARIO REYES ANDRADE

Dirección: - CALLE 74A N° 118B - 60 Torre 1 Apartamento 103

Tel: [Redacted]

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(gra): 200

Peso Volumétrico(gra): 0

Peso Facturado(gra): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.800 COP

Fecha Pro. Admisión: 17/06/2022 15:47:12

RA376972335C0

NT/C.C./T.: 8099990114

Código Postal: 111321247

Código Operativo: 1111801

Código Postal: [Redacted]

Código Operativo: 11110

Observaciones del cliente: EL SISTEMA ARRO... ERROR - SECRETARIA DE LA FUNCION PUBL... DIRECCION DE ADMINISTRACION TALENTO H...

Causas Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Nombre y/o sello de quien recibe: [Redacted]

C.C. [Redacted] Hora: 9:50

Fecha de entrega: 18 JUN 2022

1111 601

CENTRO A

Arnoldo Trujillo
C.C. 93.477.218
18 JUN 2022

11116011111000RA376972335C0

Principales Bogotá D.C., Colombia (Diagonal 25 G # 95 A 85 Bogotá) / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 070 4722000.

El usuario debe expresar conformidad que todo contenido del contenido que aparece publicado en la página web, 4-72 tendrá sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: www.472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

